

CONSTANCIA: El día 12 de julio de 2022, fue notificado por conducta concluyente el demandado, el 12 de agosto de 2022 a las 5:00 de la tarde vencieron los términos con que contaba para pronunciarse sobre la demanda. Guardó silencio.

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
SECRETARIA

RAD 2022-00070-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre () de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderada judicial, por LINA MARCELA ARBOLEDA DUQUE, quien representa a la menor LUCIANA ARBOLEDA DUQUE, contra JUAN CARLOS CEBALLOS, se tiene **POR NO CONTESTADA** la presente demanda.

Toda vez que es necesario citar a las partes para la práctica de la prueba de ADN respectiva., se dispone dar cumplimiento al Numeral 5º del auto admisorio de la demanda en el sentido de tomar las muestras de sangre para la referida prueba, a la niña LUCIANA ARBOLEDA DUQUE, a la progenitora señora LINA MARCELA ARBOLEDA DUQUE y al señor JUAN CARLOS CEBALLOS.

Para lo cual se citan al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad ubicado en el Hospital Universitario San Juan de Dios de la ciudad, para el día **MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.**, quienes deberán acudir en forma puntual, portando documento de identidad, así mismo deberá presentarse registro civil de nacimiento de la menor para acreditar el respectivo parentesco.

En consecuencia, el Centro de Servicios judiciales deberá enviar el oficio para la realización de la respectiva prueba, junto con el formato FUS. **Además, hacer llegar copia del presente auto y oficios los correos electrónicos de las partes.**

Cabe advertir que de presentarse renuencia por parte del demandado a realizarse la prueba de ADN en la fecha y hora señalada, se dará aplicación a la norma procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c4dae55a204abf431803ffdb3218bdef9425fee96d8b3f69686ed2fcd52ed6**

Documento generado en 02/09/2022 08:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>